



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACUERDO No. **000008** DE 2003.
19 AUG 2003

“Por medio del cual se adoptan mecanismos para flexibilizar la vinculación a los programas académicos que oferta la Universidad en las distintas modalidades.”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y considerando:

Que la Universidad del Tolima, en su Plan de Desarrollo adquirió un especial compromiso respecto a la Equidad y la Cobertura, en el marco de lo cual “estudiará alternativas que le permitan ampliar su oferta educativa garantizando la calidad de sus programas”.

Que en el mismo sentido “la Institución brindará oportunidades para que los estudiantes avancen en el desarrollo de sus planes de estudio”.

Que dadas las condiciones sociales, políticas y económicas del País es necesario ofrecer los servicios educativos de manera flexible, oportuna, calificada y pertinente en las diferentes regiones.

Que en concordancia con lo anterior, es necesario aprovechar la capacidad instalada de la Institución lo cual beneficia de manera importante el desarrollo y fortalecimiento de la Educación Pública.

Que se requiere la aprobación de mecanismos que permitan flexibilizar el acceso a la oferta educativa en beneficio de nuevas formas de vinculación académica a la Institución, acordes con las expectativas y posibilidades de la población Tolimense.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Lograr la óptima utilización de la capacidad instalada de cada programa académico, mediante la aplicación de los mecanismos académico- administrativos que se describen a continuación:

- a) Adjudicación de la totalidad de los cupos aprobados semestralmente para primer nivel de cada programa académico, garantizando la utilización total de los mismos.
- b) Aprovechamiento de los cupos existentes en los distintos niveles, diferentes del primero, de los programas académicos mediante el mecanismo de TRANSFERENCIA, bien sea interna o externa.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

19 AUG 2003

- c) Ofrecimiento de **Proyectos Académicos Especiales** que permitan la participación en los cursos ofrecidos por los programas académicos de la Universidad del Tolima, de personas que no estén vinculadas a la universidad como estudiantes regulares.

Los **Proyectos Académicos Especiales** estarán conformados por un **Nivel Introductorio** y por **Cursos Libres**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de admisiones es el responsable de garantizar la utilización total de los cupos aprobados para el primer nivel de los programas académicos, para lo cual expedirá el número de listados que sean necesarios, con observancia estricta de las normas institucionales.

ARTICULO TERCERO: Para el caso de las **TRANSFERENCIAS**, los estudiantes de otras universidades, de programas afines, que deseen ingresar a la universidad, deberán tramitar su solicitud ante la respectiva Unidad Académica, en las fechas que para el efecto determine el Consejo Académico, para cuya aprobación se deben acreditar únicamente los siguientes requisitos:

Solicitud e Inscripción a la Universidad del Tolima.

Certificado de calificaciones con la intensidad horaria semanal de las asignaturas cursadas (mínimo dos semestres en el programa de origen), donde se especifique el correspondiente número de créditos.

Certificado de buena conducta donde conste que no ha sido objeto de sanción disciplinaria.

Plan de estudios del programa de origen adjuntando los programas de las asignaturas cursadas.

Para los estudiantes pertenecientes a Programas de la Universidad no se requiere el procedimiento de Inscripción. Se aplican los demás requisitos antes definidos.

ARTICULO CUARTO: El Proyecto Académico Especial **Nivel Introductorio** permitirá a quienes en él se inscriban, cursar y aprobar créditos acumulables, pertenecientes a los dos primeros niveles del Programa, los cuales podrán ser homologados una vez se ingrese a la Institución como estudiante regular.

ARTICULO QUINTO: El Proyecto Académico Especial **Cursos Libres**, permite a las Unidades Académicas ofrecer matrícula en los cursos de los distintos niveles de los programas académicos que ofrece la Universidad en las diversas modalidades.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

19 AUG 2003

Los créditos acumulados en los Cursos Libres serán homologables una vez se ingrese a la Institución como estudiante regular.

PARÁGRAFO 1:

Corresponde al Director del Programa al que pertenece el curso respectivo, estudiar en primera instancia las solicitudes para esta opción académica y presentar al Decano respectivo o al Director del Instituto de Educación a Distancia, un informe motivado acerca de la viabilidad de las mismas.

Es responsabilidad de los Decanos y del Director del Instituto, presentar a los respectivos Consejos el estudio de las solicitudes para aprobación.

PARÁGRAFO 2:

Los estudiantes regulares de la Universidad del Tolima podrán matricular cursos libres que ofrezcan los programas académicos de la institución.

ARTÍCULO SEXTO :

El Consejo Académico reglamentará lo concerniente a los costos de los cursos ofrecidos en los Proyectos Académicos Especiales, según la correspondiente petición de los Consejos de Facultad.

ARTICULO SEPTIMO:

Derogar todas las disposiciones que le son contrarias, en particular el Acuerdo del Consejo Superior No. 038 de 1991, solo en lo referente a traslados y transferencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los días del mes de de 2.003 19 AUG 2003

EL PRESIDENTE


GUILLERMO ALEONSO JARAMILLO

EL SECRETARIO GENERAL


HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO